

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
(PETAENG)



TRABAJO DIRIGIDO

Para optar al título Académico de Licenciatura en Derecho

**“ALCANCES LEGALES DE LA TUTELA DEL AMPARO
CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL DERECHO AL TRABAJO
SOBRE HECHOS CONTROVERTIDOS DEL CAMBIO DE
LUGAR DEL MERCADO ADEPCOCA MEDIANTE R.M. 068”**

POSTULANTE: LUIS LORENZO PAÑO CONDORI

TUTOR: DR. IVAN CAMPERO VILLALBA

LA PAZ – BOLIVIA
2022

DEDICATORIA

A mi señora madre Damiana Condori en el cielo y a mi querida esposa Dora S. Cordero por ser pilares fundamentales en mi vida educativa y académica e incondicional apoyo.

“El secreto de hacer camino radica en la gratitud”

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer a la directiva de ADEPCOCA y COFECAY por la ayuda durante el proceso de investigación y redacción de este trabajo también a mi tutor Dr. Iván Campero Villalba por su orientación y consejo.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE.....	iv
RESUMEN.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	1
1. ENUNCIADO DEL TEMA.....	3
2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	3
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	4
3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	4
3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	4
4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
6. OBJETIVOS.....	5
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
7. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR.....	6
7.1. MÉTODO INDUCTIVO.....	6
7.2. MÉTODO DOGMÁTICO.....	7
7.3. TÉCNICAS A UTILIZAR.....	7
7.3.1. Entrevista.....	7
7.3.1.1. Diagnostico.....	8
7.3.1.2. Resultados de la encuesta.....	8
CAPITULO I.....	14
MARCO HISTÓRICO.....	14
ANTECEDENTES DEL MERCADO DE ADEPCOCA.....	15
LA HOJA DE COCA EN LA ACTUALIDAD.....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO CONCEPTUAL.....	17
1. AMPARO COSTITUCIONAL.....	17
2. ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL.....	17
3. ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL SEGÚN LA SCP 0002/2012 DE 13 DE MARZO.....	17
4. ACULLICO.....	17

5. CONFISCAR.....	18
6. DECOMISAR.....	18
7. DERECHO.....	18
8. HOJA DE COCA.....	18
9. ILICITO.....	18
10. INCAUTACIÓN.....	19
11. LEY.....	19
12. LICITO.....	19
13. PROTECCIÓN JURÍDICA.....	19
14. TRABAJO.....	19
15. PRODUCTOR DE LA HOJA DE COCA.....	20
16. PRODUCTOR COMERCIANTE DETALLISTA.....	20
17. COMERCIANTE DETALLISTA.....	20
CAPITULO III.....	21
MARCO TEÓRICO.....	21
CAPITULO IV.....	23
MARCO NORMATIVO.....	23
LEY No 906 GENERAL DE LA COCA, MARZO DEL 2017.....	23
CAPITULO V.....	25
ANALISIS DE LOS HECHOS.....	25
CAPITULO VI.....	26
PROPUESTA DE LA INVESTIGACION.....	26
CAPITULO VII.....	28
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28
1. CONCLUSIONES.....	28
2. RECOMENDACIONES.....	28
ABREVIATURAS.....	30
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	31
ANEXO 1.....	32
ENCUESTA.....	32
ANEXO 2.....	33

RESUMEN

Es un tema eminentemente social fundamentalmente económico, de gran impacto político y gran envergadura jurídica.

La resolución constitucional N°197/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020; amparo constitucional expedida por la sala constitucional cuarta del tribunal departamental de justicia de La Paz:

Primero, reestablece los derechos fundamentales de la directiva de Irene Elena Flores Torrez, Felix Machaca y otros; quienes están facultados para realizar su actividad propia en instalaciones de ADEPCOCA o conforme manden sus usos y costumbres procedimentales de ADEPCOCA.

Segundo, el bloque de Armin Lluta conjuntamente con sus 17 regionales 10 ejecutivos y COFECAY impiden el ingreso a instalaciones de ADEPCOCA de Villa Fátima; indicando que es propiedad privada y no es del estado que son además orgánicos y no afines al gobierno.

Tercero, el gobierno a través del ministerio de desarrollo rural y tierras emite una resolución ministerial No 068 autorizando su traslado del mercado de ADEPCOCA Villa Fátima al sindicato de transportes señor de mayo ubicado en la zona Kalajahaira de la ciudad de La Paz; también el personal de DIGCOIN.

Cuarto, en fecha 4 de septiembre del año 2021 se realiza las elecciones para la directiva de ADEPCOCA departamental convocado por el comité electoral sr. Romulo Pañuni por la modalidad de elección en ánforas en cada regional, dicho comité electoral fue nombrado por la Sra. Elena Flores; pese que el estatuto orgánico de ADEPCOCA no establece elecciones

mediante ánforas solo habla de asamblea ordinaria es quien elige al nuevo directorio. Las elecciones llevadas en ánforas fueron irregular y fraudulenta poco transparente sin la participación de las grandes regionales como es la de Coripata y Chulumani, aunque así el comité electoral dio como ganador al sr. Arnold Alanes.

Quinto, el 20 de septiembre del presente año el sr. Alanes ingresa de manera violenta y con custodio policial a las instalaciones del mercado de ADEPCOCA de Villa Fátima, al mismo tiempo es reconocido como presidente de ADEPCOCA por el ministro de gobierno Sr. Eduardo del Castillo, al mismo tiempo en coordinación con el ministro de desarrollo rural y tierras emiten otra resolución ministerial N°342 anulando la RM 068 indicando que solo debe de existir dos mercados de coca a nivel nacional.

Sexto, en fecha 4 de octubre del presente año luego de 15 días de enfrentamientos entre el comité de autodefensa por la recuperación del mercado de ADEPCOCA Villa Fátima con el grupo de Arnold Alanes y la policía donde hubo exagerada violación a los derechos humanos como ser heridos, detenciones entre los comités de autodefensa liderizado por Wilder Vargas con plena mayoría de los socios productores de las tres provincias de los yungas de La Paz, las 17 regionales, ejecutivos y COFECAY denominados orgánicos recuperan y toman nuevamente ADEPCOCA de Villa Fátima indicando que es el triunfo de la unida y valentía frente al gobierno represor de Luis Arce.¹

¹ Resolución Constitucional N° 197/2020 de fecha 21 diciembre de 2020 (Amparo Constitucional). (s.f.).

INTRODUCCIÓN

Como productor de la hoja de coca, de la zona originaria y ancestral y postulante a la licenciatura en Derecho; el presente trabajo dirigido, es la vivencia propia en el trabajo de investigación; al amparo del Art. 384 de la C.P.E. y la ley General de la Coca Nro. 906 y su Reglamento mediante D.S. N° 3318.

Donde la pugna por la toma de administración de ADEPCOCA (Asociación Departamental de Productores de Coca); la sra. Elena Flores T. por un lado respaldado y restituido por la Res. Constitucional Nro. 197/2020 y por otra parte el Sr. Armin Lluta Ch., sucesor de Franklin Gutierrez denominado orgánico, que goza de legitimidad.

En el Capítulo I Marco Histórico.- hace referencia a los antecedentes de la hoja de coca y los pormenores de los antecedentes del mercado de ADEPCOCA.

En el Capítulo II del Marco Conceptual. - a los conceptos de Amparo Constitucional y otros referentes al trabajo.

En el Capítulo III del Marco Teórico.- Trata de la cadena productiva de la hoja de coca, cosecha, secado y coordinación ADEPCOCA y COFECAY.

En el Capítulo IV del Marco Normativo.- Se toma en cuenta la C.P.E., la Ley General de la Coca y su Reglamento, la Res. Constitucional Nro. 197/2020 y la Res. Min. Nro. 068.

En el Capítulo IV Análisis de los hechos._ Que el Sr. Arnold Alanez nombrado en anforas fue completamente deslegitimizado; por supuesto Fraude Electoral por la mayoría de las Regionales.

En el Capitulo VI propuesta de la Investigación.- Ambas Directivas de Arnold Alanez y el Comité Electoral de Maycol Reyes, se unifiquen mediante una nueva convocatoria para la directiva de ADEPCOCA.

En el Capitulo VII de las Conclusiones y Recomendaciones.- La producción, el mercado de coca es vida de los yungeños y la no ingerencia del órgano Ejecutivo en los asuntos internos de nuestras Organizaciones Sociales, seria aconsejable y saludable.

1. ENUNCIADO DEL TEMA

ALCANCES LEGALES DE LA TUTELA DEL AMPARO CONSTITUCIONAL RESPECTO DEL DERECHO AL TRABAJO SOBRE HECHOS CONTROVERTIDOS DEL CAMBIO DE LUGAR DEL MERCADO ADEPCOCA MEDIANTE R.M. 068

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Se ha tomado como premisa inicial la protección de los derechos individuales y colectivos. Al plantear la investigación, se tomó en cuenta principalmente los incidentes suscitados hacia las personas dedicadas a producir y comercializar la hoja de coca; éstos conocidos con el nombre de productores de la hoja de coca, los mismos que fueron sufriendo atropellos por el cambio de lugar del Mercado de ADEPCOCA a la zona de Kalajahuirra y dos frentes de la cúpula dirigencial aún no encuentran solución para tener una sola directiva en ADEPCOCA, debido a petitos personales, económicos y políticos, para la administración económica de ADEPCOCA ubicada en Villa Fátima del Dpto. de La Paz.

Las personas que venden la hoja de coca han sufrido atropellos físicos y verbales con el resultado del decomiso de su producto (hoja de coca en su estado natural), por el ingreso de coca de otros lugares prohibidos, ante atropellos se han realizado denuncias a la Directiva de la ADEPCOCA, estas son elevadas ante los dirigentes quienes no pueden hacer nada al respecto por la R.M. 068 emitida por el Ministerio Desarrollo Rural y tierras, porque existe estos dos grupos de dirigentes que manejan a los productores de coca y no hay respeto al derecho como ser; “La Comercialización libre de la Hoja de coca en el mercado de ADEPCOCA de manera normal y fluida porque el ente fiscalizador DIGECOIN se encuentra en la zona de Kalajauira y no así en las dependencias de ADEPCOCA lo que significa el atropello por la inestabilidad

administrativa y económica, que aún no se encuentra concesos con los dos grupos ni con el gobierno.

Los productores de la hoja de coca como toda persona según el Art. 46 y 47 de la CPE tenemos derecho al trabajo digno y a la actividad económica lícita, además el Art. 13 de la CPE no niega otros derechos no enunciados y amparados por el Art. 384 de la CPE.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El tema de la investigación monográfica abarcara el área socio-jurídica, ya que los hechos sociales crecen y toman diferentes campos para accionarse, quedándose la norma fuera de la realidad social.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El tema de investigación se realizará en la ciudad de La Paz, concretamente en el mercado de la hoja de coca de Villa Fátima: en dicho mercado están las instalaciones de la Asociación Departamental de la Coca (ADEPCOCA), donde día a día se congregan desde las primeras horas de la mañana los productores de la hoja de coca con el fin de comercializar la coca en su estado natural en mínima cantidad que aún mantienen el mercado de ADEPCOCA pese a la R.M. 068 emitida por el Gobierno.

3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La Investigación se trabajará desde los años 2019 al 2021, tiempo en el cual la Hoja de Coca en su estado natural ha tenido mucha apertura por los medios de comunicación y opinión pública.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La Comercialización y Producción de la hoja en el mercado de Villa Fátima por el cambio de lugar en el Mercado de ADEPCOCA por los conflictos suscitados de los productores de coca y comercializadores en el mercado, estos conflictos se suscitaron entre dos grupos de productores de coca por un lado los llamados orgánicos dirigida por Armin Yuta y el otro por frente denominados afines al gobierno dirigida por Elena Flores y por tal razón el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras emite una Resolución Ministerial No. 068 de fecha 25 de febrero de 2021, donde autoriza a ADEPCOCA el traslado del mercado al Sindicato Mixto de Transportistas Señor de mayo de la zona de Kalajahuirá, en la cual según esa R.M. 068 reúne las condiciones básicas y favorables para su funcionamiento².

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

¿La ausencia de libre circulación interna para los productores de hoja de coca en su estado natural se ha convertido en una limitante para subsistir; ya que su actividad laboral está siendo transgredido y violentado por la fuerza del orden público al decomisar, quitar, despojar y también no validar el carnet de productor emitido por Franklin Gutiérrez de la gestión anterior y solo así haciendo valer el carnet de productor emitido por Elena Flores controlando estrictamente en el sector de control de la Rinconada.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Demostrar que la implementación de mecanismos de protección al trabajo del sector cocalero de las zonas tradicionales redujera los atropellos que se suscitan y que reforzara la

² Resolución Ministerial N° 068 de 25 de febrero de 2021. (s.f.).

protección al bien Jurídicamente protegido el derecho al trabajo el Art. 48 parágrafo 1º Trabajo digno de la persona de la C.P.E.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cuantificar los alcances legales por el cambio de lugar del mercado de ADEPCOCA
- Derecho al trabajo de los vendedores del mercado de ADEPCOCA por el cambio de lugar en sus diferentes galpones
- Alternativas Jurídicas para establecer y comercializar la hoja de coca, en el mercado legal de ADEPCOCA mediante la R.S. 26013 de 4 de mayo de 1989
- Analizar las posibles estrategias jurídicas para la venta de la coca por el traslado del mercado de ADEPCOCA de Kalajahuirá a Villa

7. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR

7.1. MÉTODO INDUCTIVO

El método inductivo será el método universal para el desarrollo del presente trabajo, ya que es el que establece el proceso de conocimiento de lo particular a lo general, siendo que esta parte del estudio profundo de un fenómeno particular, para posteriormente elaborar conclusiones válidas para una amplia gama de fenómenos generales y toda vez que el mismo nos permitirá establecer los lineamientos generales para el reglamento de circulación para productores de hoja de coca en su estado natural, asimismo establecer las conclusiones.

7.2.MÉTODO DEDUCTIVO

Mediante ella se aplican los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Si un cuerpo cae decimos que pesa perché es un caso particular de la gravitación.³

7.3. MÉTODO DOGMÁTICO.

Partiendo de la definición terminológica definiremos al Método Dogmático en su terminología básica como método (del griego “**methodos**”): literalmente como el camino hacia algo. En su sentido más general como medio de conseguir un fin, actividad ordenada de un modo determinado. Señalando de la misma forma que en el proceso de desarrollo del conocimiento se elaboran principios generales del pensamiento tales como la inducción, deducción, análisis, síntesis, analogía, comparación. En relación al dogma del griego “dogma”) y cuyo significado fundamental es el de doctrina, o más exactamente doctrina fijada

7.4. TÉCNICAS A UTILIZAR

Para la recolección de la información y posterior elaboración de la presente investigación, inicialmente se hará uso de la Técnica de la Entrevista, la misma que se realizará a los cocaleros productores de coca y detallistas de la hoja de coca en su estado natural de la ciudad de La Paz del mercado de ADEPCOCA de la zona de Villa Fátima

7.4.1. Entrevista.

La entrevista es una técnica antigua, pues ha sido utilizada desde hace mucho en psicología y, desde su notable desarrollo, en sociología y en educación. De hecho, en estas

³ MOSTAJO, M. M. (2005). Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR - 00, Técnicas de Estudio. La Paz - Bolivia,,: Primera Edición,.

ciencias, la entrevista constituye una técnica indispensable porque permite obtener datos que de otro modo serían muy difíciles conseguir.

7.4.1.1. Diagnostico

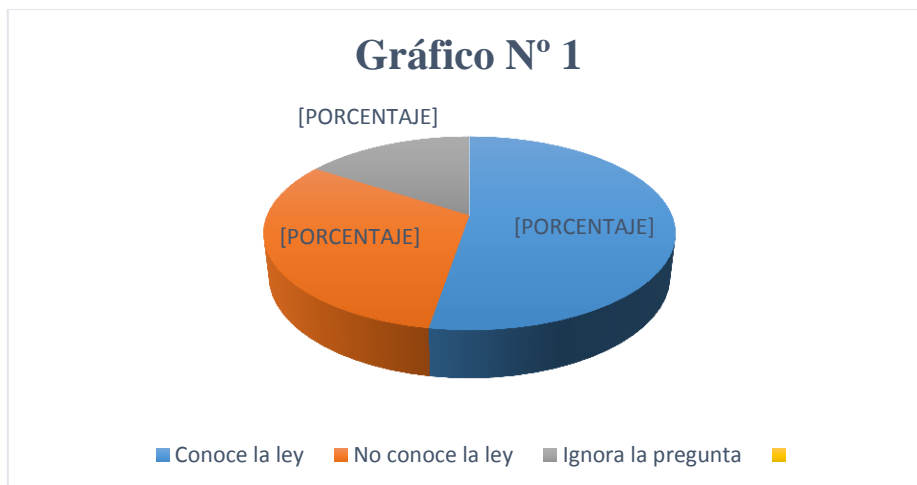
En la presente se detalla la información de los datos obtenidos, mediante la encuesta efectuada a servidores públicos del ministerio de gobierno, ministerio de desarrollo rural y tierras, viceministerio de coca y desarrollo integral, en un total de 45 profesionales, dirigentes y abogados. De los cuales se entrevistó 15 funcionarios públicos, 14 de la directiva de ADEPCOCA y de COFECAY de Armin Lluta y Elena Flores, y los 16 restantes se entrevistó a profesionales abogados de la región.

La encuesta fue realizada a 90 socio productores de coca 60 de las 17 regionales de los denominados orgánicos y 30 socios de las 10 regionales de los denominados afines al gobierno a nivel de las 3 provincias de La Paz.

7.4.1.2. Resultados de la encuesta

Primera, ¿como socio productor originario y ancestral, conoce la Ley General de la Coca No 906 y su reglamento?

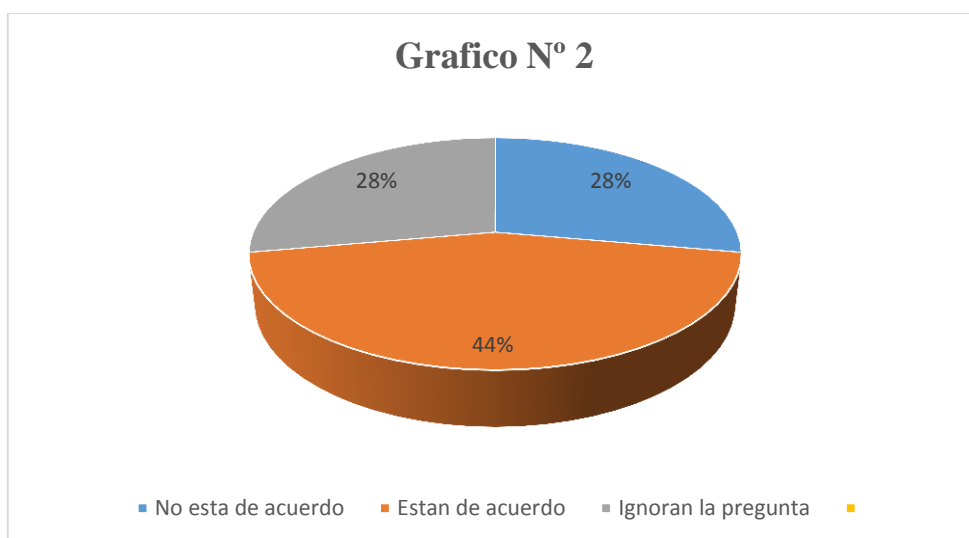
Si.....No.....Ignora la pregunta.....



Fuente: Elaboración Propia

R. Productores indicaron el 53 % conoce la Ley General de la Coca, el 31% no conoce y el 16% ignora la Ley

Segunda, ¿como socio productor de coca está de acuerdo con el traslado del mercado legal de ADEPCOCA de Villa Fátima al sindicato de transportes Señor de Mayo zona Kalajahuirra mediante una resolución ministerial, pese a la pugna existente por la toma de ADEPCOCA por los grupos de Armin Lluta y Elena Flores?



Fuente: Elaboración Propia

R. El 44% de los productores están de acuerdo con el traslado del mercado, el 28% no está de acuerdo y el 28% ignora la pregunta

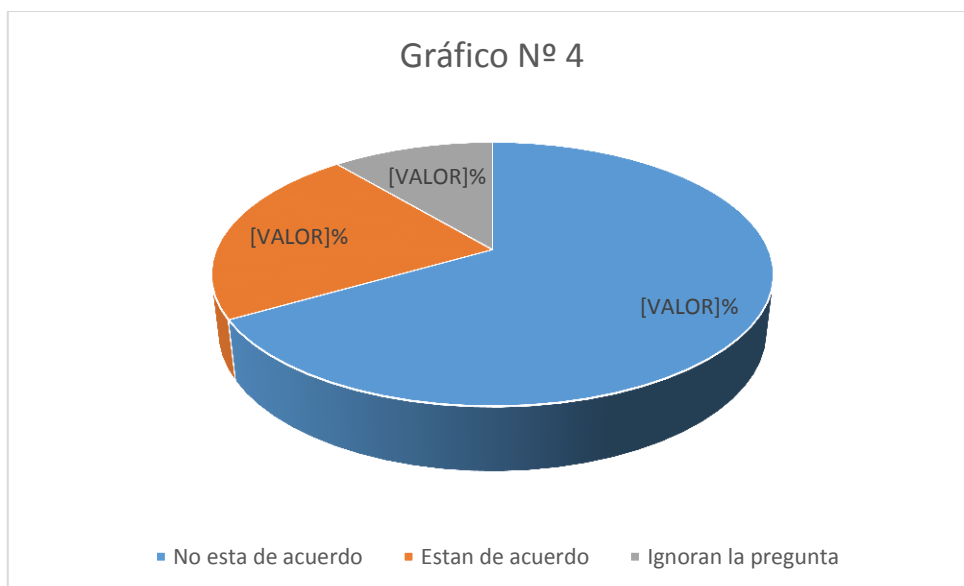
Tercera, ¿Considera usted correcta el amparo constitucional mediante resolución constitucional No 197/2020 que favorece u restable a la directiva de Elena Flores?



Fuente: *Elaboración Propia*

R. 40 personas entre profesionales abogados funcionarios públicos indicaron que es justo y correcto y 5 dirigentes de ADEPCOCA de Armin Lluta no estuvieron de acuerdo.

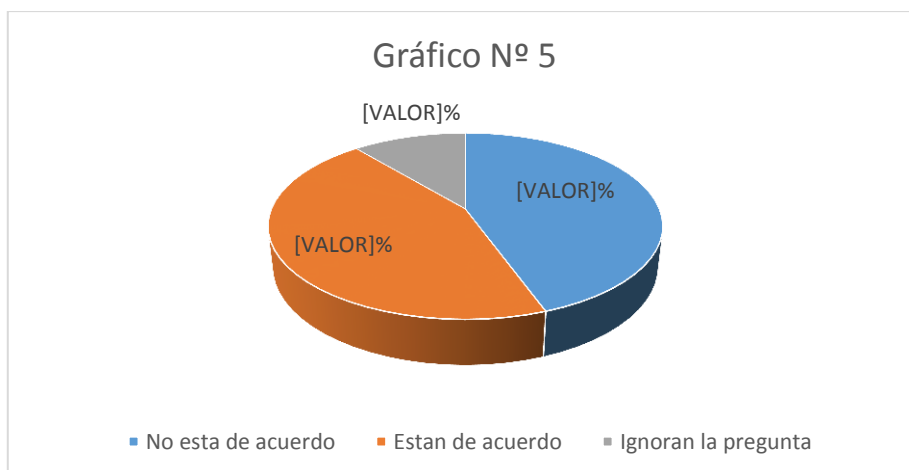
Cuarto, ¿usted hermano productor de coca, está de acuerdo con el grupo paralelo de Arnold Alanes Omonte, sobre la compra de otro mercado de ADEPCOCA en la zona Urujara de la ciudad de La Paz?.



Fuente: Elaboración Propia

R. Un 60% respondieron que no están de acuerdo, para evitar divisionismo en los yungas de La Paz, un 20% están de acuerdo, como una sucursal del mercado de ADEPCOCA y 10% ignora la pregunta.

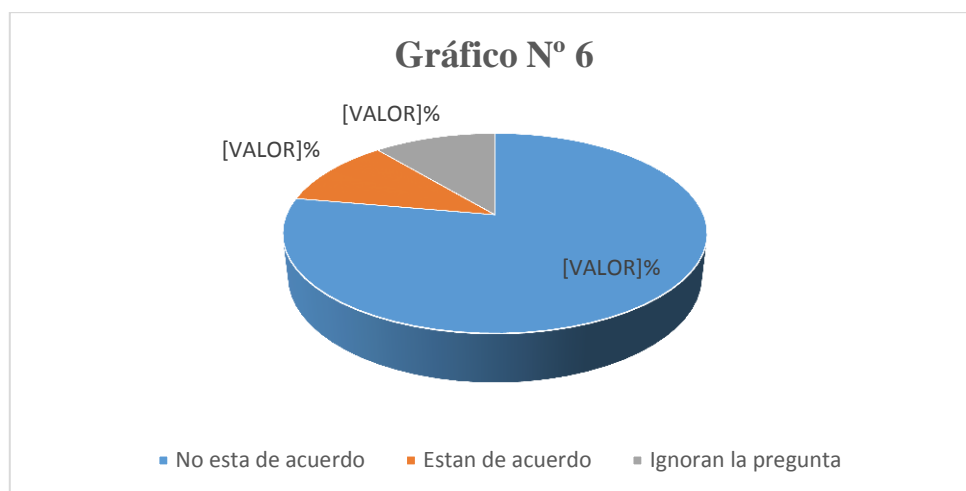
Quinto, ¿usted hermano productor de coca, está de acuerdo con la modalidad de elección del nuevo directorio de ADEPCOCA por aclamación el 22 de noviembre del presente año en Coripata por el Comité Electoral?



Fuente: Elaboración Propia

R. Un 40% respondieron que si están de acuerdo, y contar así con una nueva directiva de ADEPCOCA, y un 40% no están de acuerdo, ven poco transparente en la elección, por ser 42.000 socios productores de coca y 10% ignoran la pregunta

Sexto, ¿usted hermano productor de coca está de acuerdo con el accionar como presidente de ADEPCOCA Arnold Alanes?



Fuente: *Elaboración Propia*

R. Un 70% respondieron que no representa a la mayoría de los productores de coca originarios y ancestral; un 10% si están de acuerdo por tener legalidad y el 10% restante ignoraron la pregunta.

Septimo, ¿Según el Art. 24 de la Ley N° 906 y 23 I y II del D.S N° 3318 la Ley reconoce dos mercados de coc, ADEPCOCA en el departamento de La Paz y Sacaba en Cochabamba; pero cuando indica que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra es la única instancia competente, para autorizar... Los mercados de coca a través de R.M.; como se contradicen estos dos parágrafos entre reconocer por otro lado autorizar, cual es u mirada sobre ello?



Fuente: Elaboración Propia

R. Un 30% respondieron que norma jurídica lleva implícitamente contradicción; peor en su aplicación, un 10% respondieron buscar una interpretación de dicho artículo y un 5% ignoraron la pregunta.

7.4.2.. Observación.

Es el procedimiento de investigación más antiguo y también el más moderno, por lo que estamos seguros que nunca dejará de usarse como método. Lo general es que una investigación social, comience con la observación directa del medio social, y concluya igualmente con la observación para comprobar el realismo y la valides de las conclusiones a que llegaremos, en tal sentido se hará uso de la Observación, como una forma de analizar y estudiar el comportamiento de los productores y comercializadores de la hoja de coca.

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO

Las referencias que se pueden encontrar sobre el cultivo y el uso de la coca en la alimentación, rituales y otras actividades de las culturas andinas preincaicas son escasas, aunque lo suficientemente importantes como para ser tomadas en cuenta.⁴

Desde las primeras penetraciones de los españoles a la zona del Tahuantinsuyo, éstos se anoticiaron de la existencia de cultivos de coca y, desde muy temprano, los cronistas y visitantes comenzaron a averiguar sobre sus características y usos. Muy pronto se abrió un debate sobre si debía o no permitirse que siga siendo cultivada y consumida por los indígenas.

También se sostiene que el aumento en el cultivo y consumo de la coca tuvo que ver con el hecho de que la invasión europea había producido una grave crisis de alimentos, causando privaciones nutricionales en la población indígena, quien recurrió a la hoja de coca para paliar esas deficiencias. En todo caso, ya a principios del siglo XVII, la hoja de coca se consolidó como un producto de gran difusión en el mercado colonial y su cultivo y comercialización involucraron a distintos grupos de la sociedad virreinal. Asimismo, el Estado la había incluido como un producto importante en el pago del tributo. En ese siglo, el Cuzco fue la primera zona productora de coca en el territorio bajo jurisdicción del Virreinato de Lima, En la Audiencia de Charcas, hoy Bolivia, sobre salieron la región de los yungas del departamento de La Paz, el valle de Zongo y de la provincia de Larecaja.

De su comercialización se beneficiaron ciudades como el Cuzco, La Paz y La Plata, que en el siglo XVII fueron rentadas con 80 mil, 70 mil y 40 mil pesos respectivamente, por

⁴ MARTIN, R. (1983). El papel de la Coca en la historia, religión y medicina de los Indios sudamericanos. En Ensayos científicos sobre la coca. La Paz.: Edit. Juventud,

concepto de impuestos sobre la coca. El principal centro consumidor continuó siendo Potosí. En el siglo XVII, la coca fue utilizada también como valor de cambio y con ella se podía obtener ganado y otros productos altamente valorados como la lana. Muchos indígenas se convirtieron en comerciantes de la hoja de coca, llamados “cocanis”, que la trasladaban a lomo de bestia, o en sus espaldas por caminos de herraduras, desde los Yungas del departamento de La Paz.

ANTECEDENTES DEL MERCADO DE ADEPCOCA

La sagrada hoja de coca, siempre fue cuestionada, satanizada, calumniada y perseguida desde la invasión española, pasando por los gobiernos republicanos, obedeciendo mandatos de la Iglesia Católica, posteriormente por el Imperio Norteamericano.

También por motivos del Monopolio de la hoja de coca por los agencieros de la Zona El Gran Poder Max Paredes ciudad de La Paz, quienes no pagaban por los cestos de coca y compraban a bajo costo.

Por ello y excesos abusos, surge la necesidad de organizarse como productores de coca, que forma parte de nuestra historia y cultura de nuestros pueblos que lo producimos y consumimos.

Luego de huelgas de hambre, marchas, aportes pasando por ANAPCOCA (Asociación Nacional de Productores de Coca). Llegamos a constituirnos como ADEPCOCA (Asociación Nacional de Productores de Coca) como su presidente de esta Institución privada Raúl Cusi Saire, que en fecha 20 de julio de 1983 se redacta el Acta de Fundación de ADEPCOCA en la localidad de Coripata, Provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, hoja de coca (planta piloto) y el 04 de mayo de 1989 mediante R.S. Nro. 20613 reconoce la personería jurídica de ADEPCOCA, ubicada en Villa Fatima del departamento de La Paz.

LA HOJA DE COCA EN LA ACTUALIDAD

Desde la Colonia hasta nuestros días la hoja de coca es una de las plantas que ha caracterizado a los países andinos, en particular en Bolivia en el departamento de La Paz es la Hoja de Coca uno de sus símbolos de trabajo más conocido, Es por eso que la hoja de coca está enmarcada dentro la tradición, como referentes tenemos; las fiestas, rituales, ofrendas, pero una de las más fuertes está ligada al fuerte trabajo físico.

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL

Los siguientes conceptos ayudarán a delimitar el campo de acción de mi investigación.

1. AMPARO COSTITUCIONAL.

Es un medio procesal que tiene por objeto asegurar el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de los particulares establecidas en la constitución, leyes, tratados internacionales, condenando acciones de los agresores, bien sean ciudadanos, organizaciones públicas.

2. ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL.

Según el art. 128 de la Constitución Política del Estado tendrá lugar contra actos u omisiones ilegales o indebidos de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva, que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos reconocidos por la constitución y la ley.

3. ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL SEGÚN LA SCP 0002/2012 DE 13 DE MARZO.

“Puede inferirse que es un mecanismo de defensa jurisdiccional, eficaz, rápido e inmediato de protección de los derechos fundamentales y garantías constitucionales...” en su dimensión procesal activa la justicia constitucional; de manera inmediata oportuna y eficaz para la reparación y el restablecimiento de los derechos y garantías fundamentales.

4. ACULLICO.

El "acullico" es la masticación de hojas de coca.

5. CONFISCAR.

Sanción penal consistente en la privación de los bienes al delincuente y su incorporación al patrimonio del Estado.

6. DECOMISAR.

Privación, a la persona que comercia en géneros prohibidos o comete un delito, de las cosas que fueren objeto del tráfico ilícito, a la cual se le da una sanción y por el desvío de la coca que no llega a destino final que no es el mercado legal de ADEPCOCA.

7. DERECHO.

El concepto sencillo del Derecho, es aquel que lo define como “reglas de conducta social, cuya inobservancia puede llevar consigo la imposición de una sanción”; tesis de la cual se puede inferir en mayor amplitud que, el Derecho es un conjunto de normas y principios orientados a regular la conducta humana en sociedad, ordenamiento que se inspira en postulados que permitan lograr fundamentalmente ideales de justicia, igualdad y libertad, abarcando diversos campos del quehacer del hombre.

8. HOJA DE COCA.

La coca, cuyas hojas se cosechan tres veces al año, es un arbusto de color verde oscuro y a veces claro, originario de América del Sur, donde los indígenas la cultivan desde tiempos inmemoriales, en la actualidad se la cultiva en Bolivia, Colombia y Perú.

9. ILICITO.

Lo que no está permitido, lo que no está conforme a Ley.

10. INCAUTACIÓN.

Desposesión que realiza la autoridad competente de bienes y efectos por razones de interés público o de actuaciones ilícitas.

11. LEY.

La ley es la fuente primera y fundamental del derecho; su preponderancia es especialmente notable en el derecho civil. Desde un punto de vista material ley es toda regla social obligatoria, emanada de autoridad competente. Por lo cual no solo son leyes los que dicta el poder legislativo sino también la constitución, los decretos, y resoluciones y leyes municipales. Desde el punto de vista formal se llama ley a toda disposición sancionada por el poder legislativo, de acuerdo con el procedimiento legislativo constitucional.

12. LICITO.

Que está permitido por la ley o por la moral Justo y correcto de acuerdo con la ley.

13. PROTECCIÓN JURÍDICA.

La protección jurídica es un conjunto de normas organizadas que reglamentan y coordinan la protección a personas y bienes, en diferentes casos. En cuanto a las personas es la Constitución Política del Estado quien protege los derechos de los individuos de forma general

14. TRABAJO.

Trabajo, es todo esfuerzo físico realizado para asegurar un beneficio económico. Es uno de los tres factores de producción principales, siendo los otros dos la tierra (o recursos naturales) y el capital y como una actividad consiente y dirigida.

15. PRODUCTOR DE LA HOJA DE COCA.

Es aquella persona que se dedica a cultivar la hoja de coca; desde la semilla, al guacho la plantación siembra cosecha, la seca y embolsa para su comercialización.

16. PRODUCTOR COMERCIANTE DETALLISTA.

Es aquella persona que produce la hoja de coca; siembra y cosecha, pero además este puede comercializarla, es decir venderla. Detallista significa que la hoja de coca se comercializa al detalle “por libras”, el productor está asociado al CONALPRODC (Confederación Nacional de Productores de Coca).

17. COMERCIANTE DETALLISTA.

Persona que comercializa la hoja de coca, vende al detalle “por libras”, este no es Productor, no produce y cuenta con su personería jurídica.

CAPITULO III

MARCO TEÓRICO

Los cultivos de coca en los Yungas de La Paz son tratados con fertilizantes, pesticidas y riego. Típicamente, los pesticidas son aplicados después de la cosecha, para proteger al cultivo de una variedad de plagas, que incluyen larvas, hongos y hormigas.

En las áreas originarias ancestrales y tradicionales de la hoja de coca se esparcen en un piso especial construido de piedra llamado “cachi”. El “cachi” acelera considerablemente el tiempo de secado en el sol de forma natural. En otras áreas las hojas se esparcen sobre redes agrícolas. Si las hojas de coca son esparcidas inmediatamente después de la cosecha, se dañan y su precio se reduce considerablemente. Si la lluvia cae sobre las hojas dispuestas para secado o si son recogidas antes de secar completamente, también se dañan o prácticamente queda malogrado o choquerado.

1. ADEPCOCA

Es la asociación Departamental de productores de la Hoja de Coca con R.S. con regionales y sus comités comunales a nivel de las 3 provincias de los Yungas de La Paz, Sud Yungas, Nor Yungas e Inquisivi. Coordina con el COFECAY (CONSEJO DE FEDERACIONES CAMPESINAS DE LOS YUNGAS) con personalidad jurídica N° 174/2010 con sus 10 Federaciones Coripata, Chulumani, Irupana, Chamaca, La Asunta, Inquisivi, Lambate Illimani, Coroico, Yanacachi y Arapata. La ADEPCOCA, conforme a su Estatuto tiene su directiva de 9 personas, pero por costumbre manejan las 17 regionales sus cargos duran 2 años.

ADEPCOCA es quien otorga el carnet de productor de coca a sus asociados con una validez de 5 años conforme al Art. 8 del D.S. del Reglamento de la Ley 906 en las tres

provincias, ADEPCOCA mantiene su funcionamiento con el cobro de tambeaje, venta de sacar de coca, alquileres de baños y de la renovación de carnet y los regionales de la renovación de carnet de productor de coca, como de los nuevos y los comités comunales por el orden comunal que otorgan en cada comunidad al mercado ingresa miles de libras de hoja de coca y taquis de hoja de coca (50 libras), en estado natural, es controlada tanto en su llegada previa guía de internación otorgada en la zona la Rinconada también controlan los inspectores nombrados por ADEPCOCA y la salida de la hoja de coca y posterior comercializar al interior del país que son los comercializadores al detalle.⁵

⁵ Reglamento de la Ley N° 906 General de la Coca

CAPITULO IV

MARCO NORMATIVO

Según la constitución política del estado de Bolivia en su art. 384, “establece que el estado protege a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia y como factor de cohesión social, en su estado natural no es estupefaciente. La revalorización, producción, comercialización e industrialización se regirá mediante la ley”.

LEY No 906 GENERAL DE LA COCA, MARZO DEL 2017.

La ley general de la coca tiene por objeto “normar la revalorización, producción, transporte, comercialización, consumo, investigación, industrialización y promoción de la coca en su estado natural; así mismo establecer el marco institucional de regulación, control y fiscalización.

Según el art. 23 (mercados de coca) del DS 3318 reglamento de la Ley No 906 de septiembre del 2017. Como señala en su párrafo I se reconoce en el departamento de La Paz el mercado de ADEPCOCA y en el departamento de Cochabamba el mercado de Sacaba; en el párrafo II señala el ministerio de desarrollo rural y tierra (MDRyT) es la única instancia competente para autorizar, controlar y regular los mercados de coca, a través de resolución ministerial.

El viceministerio de coca y desarrollo integral (VCDI) es uno de los tres viceministerios del MDRyT; en su estructura cuenta con dos direcciones: a) dirección general de la hoja de coca e industrialización (DIGCOIN) con sus dos unidades, unidad de control de comercialización y la unidad de la industrialización de la hoja de coca. Que atiende a dos sectores, comerciantes al

detalle y productores al detalle, dando hojas de ruta (Sellos) para el expendio de la hoja de coca a nivel nacional, desde los mercados legales.

La resolución constitucional 197/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, del amparo constitucional de la sala constitucional cuarta del tribunal departamental de justicia de La Paz. Restablece como directorio de ADEPCOCA desde fecha 31 de julio del año 2019 a conclusión del 31 de julio al año 2021 conforme a procedimientos propios y reglamentos establecidos en el estatuto de ADEPCOCA a la accionante Irene Elena Flores Torres y su directorio Félix Machaca, Ronald López y otros, y establecerse su actividad propia en instalaciones propias de ADEPCOCA o lo que establezcan usos y costumbres de ADEPCOCA.

La Resolución Ministerial (RM) No 068 de 25 de febrero de 2021 autoriza su traslado del mercado de ADEPCOCA de Villa Fátima a los ambientes del sindicato mixto de transportes “señor de mayo” ubicado en la zona Kalajahaira de la ciudad de La Paz que hasta el día de hoy sigue el expendio de la hoja de coca en esta zona pese que el MDRyT sr. Remy Gonzales emitió una RM 342 indicando el retorno de la comercialización de la coca al mercado de ADEPCOCA ubicado en Villa Fátima.

CAPITULO V

ANALISIS DE LOS HECHOS

El gobierno nacional por intermedio del ministerio de gobierno; ministerio de desarrollo rural y tierras, viceministerio de la coca y desarrollo integral esta haciendo prevalecer la resolución constitucional No 197/2020 reconociendo como presidenta de ADEPCOCA a la Sra. Elena Flores dicha resolución constitucional está en revisión en sucre; no existen apelación alguna en contra.

Debido a la elección en ánforas para la directiva de ADEPCOCA departamental realizado el 4 de septiembre del presente año por el presidente del comité electoral Sr. Rómulo Pañuni dando como ganador absoluto a Arnold Alanes Omonte con 22 mil votos por la gestión 2021-2023 en un acto electoral irregular y muy cuestionado por actos fraudulentos y sin la participación de la mayoría de las regionales de los yungas de La Paz. Podemos comprobar que existen dos directivas claramente identificadas, por un lado, el grupo de Arnold Alanes apoyado por el gobierno de turno con escasa legitimidad y por otro lado del grupo de los comités de autodefensa por la recuperación de ADEPCOCA Villa Fátima. Quienes conformaron un comité electoral a la cabeza del Sr. Maycol Reyes de la regional Chulumani que se llevará las elecciones el 22 de noviembre del 2021 en el estadio de Coripata por la modalidad de elección será por aclamación como señala el estatuto orgánico de ADEPCOCA.

Como conclusión podemos decir que las elecciones deben de realizarse en ánforas con una sola convocatoria tanto por el grupo de Arnold Alanes y por el grupo de comité electoral denominados orgánicos y sea mediante ánforas para elegir una sólida directiva de unificación y pacificación de los productores de coca de los yungas de La Paz.

CAPITULO VI

PROPUESTA DE LA INVESTIGACION

PRIMERO.

Para frenar los paralelismos y tener una sola directiva de ADEPCOCA departamental, el amparo constitucional N° 197/2020 como está en revisión en Sucre, deberá aplicarse el art. 5 de la Ley N° 027 Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional (presunción de constitucionalidad) más aun el art. 8 (obligatoriedad y vinculatoriedad) son las decisiones y sentencias del tribunal constitucional.

SEGUNDO.

La Ley 027 del TC art. 12 atribuciones del TC inciso 7 está la revisión de las acciones de libertad amparo constitucional y otros.

TERCERO.

Según la ley 254 código procesal constitucional en su art. 10 (resoluciones) el TCP emitirá resoluciones en su párrafo I las sentencias constitucionales resuelven las acciones; así como en revisión las acciones de defensa.

Los artículos mencionados que la resolución constitucional que esta en sucre debe pronunciarse mediante sentencia constitucional; para evitar las pugnas que existen por la toma de ADEPCOCA.

Por lo que aplicando el art.13 I de la Constitución Política del Estado que los derechos son inviolables indivisibles y progresivos; además en su párrafo II los derechos proclamados

por esta constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados con lo descrito.

Con lo descrito antes es posible implementar elecciones mediante ánforas por voto secreto, donde participen los más de 42000 socios de ADEPCOCA en la elección de la nueva directiva de la misma actualizando así lo que comúnmente se lo llevaba a cabo las elecciones conforme al art. 8 del estatuto orgánico de ADEPCOCA que la asamblea general ordinaria es soberana conforme a procedimiento propio como es de la aclamación o por fila de los socios siendo un poco dificultoso contar los más 42000 votos; siendo los derechos progresivos es posible mediante ánforas y el socio productor este bien representado, son cambios que deberá tomarse en cuenta.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES.

Todo los socios y socias de las 3 provincias del departamento de La Paz Nor yungas Sud Yungas e Inquisivi y las 17 regionales, 10 federaciones y COFECAY. Cuando se trata de erradicación racionalización de la producción de la hoja de coca en este caso la defensa del mercado legal de ADEPCOCA; tenemos la firme convicción innata de defender su producción y su mercado porque ese es su diario vivir, su caja chica, existe unidad para defenderla no importando gobiernos de derecha o de izquierda; esto se demostró el pasado 4 de octubre del año 2021 llenos de conciencia social, al margen del tecnicismo jurídico, una forma de practica de la democracia directa y participativa como ser: cabildos y asambleas que son de carácter deliberante conforme al art. 11 parágrafo II inc. 1 de la CPE concordante con el art. 7 de la CPE que la soberanía reside en el pueblo Boliviano que se ejerce en forma directa y delegada.

2. RECOMENDACIONES.

- El estado por intermedio de sus ministerios del ramo como ser ministerio de gobierno, ministerio de desarrollo rural y tierras, escuche al pueblo y no responda con represión como ser gasificación, arrestos, detenciones, evitando los enfrentamientos entre policías y cocaleros.

- Por otra parte, reconocer la decisión mayoritaria del pueblo yungueño en el sentido la no injerencia del órgano ejecutivo en la elección de las autoridades de la institución ADEPCOCA, que tiene personería jurídica, conforme al art. 52

parágrafo II indicando que el estado garantiza el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones representativas de acuerdo con sus propios estatutos.

- Siendo la problemática de ADEPCOCA profundamente social; el ministerio del ramo convoque a una reunión de unidad y pacificación de los dos frentes tanto el reconocido por el gobierno que es el Sr. Arnold Alanes y el comité electoral con consenso mayoritario de las tres provincias del departamento de La Paz.

ABREVIATURAS

ADEPCOCA= Asociación Departamental de Productores de Coca

MDR y T = Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra

VCDI. = Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral

DIGCOIN = Dirección General de Comercialización e Industrialización de la Hoja de Coca

Art. = Artículo

D.S. = Decreto Supremo

R.M. = Resolución Ministerial

COFECAY = Concejo de Federaciones Campesinas de los Yungas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1780-1840. (s.f.). *Historia y Cultura*. La Paz-Bolivia: 3ra. Edición. Editorial San José.
- ARMAS, J. G. (1992). *Teoría y Técnicas de Investigación Social*. Editorial Tupac Katari.
- CONTRERAS, M. (2005). *La Coca no es cocaína. En Historia y cultura La Paz*. La Paz-Bolivia: Editorial Muela del Diablo, 2da. Edición.
- FLORES, Flores Miguel; CUSI, Saire Raul. (2007). *ADEPCOCA, Hechos que hicieron historia*. La Paz Bolivia.: Primera Edición, .
- GARCÍA, L. A. (2002). *Sociología de los Movimientos Sociales*. La Paz - Bolivia.: Editorial Plural 2da. Edición.
- LEMA, A. M. (1989). *Producción y Circulación de la Coca en el Alto Perú*.
- MARTIN, R. (1983). *El papel de la Coca en la historia, religión y medicina de los Indios sudamericanos. En Ensayos científicos sobre la coca*. La Paz.: Edit. Juventud, .
- MOSTAJO, M. M. (2005). *Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR - 00, Técnicas de Estudio*. La Paz - Bolivia.: Primera Edición,.
- MURRA, J. (1978). *La Organización Económica del Estado Inca*. México: Siglo XXI.
- Otros**
- Estatuto y Reglamento de ADEPCOCA, julio, 1985*. (s.f.)
- Ley General de la Coca, Ley N° 908 8 de marzo de 2017*. (s.f.).
- Nueva Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009*. (s.f.).
- Reglamento de la Ley N° 906 General de la Coca, Decreto Supremo 3318 6 de septiembre de 2017*. (s.f.).
- Resolución Constitucional N° 197/2020 de fecha 21 diciembre de 2020 (Amparo Constitucional)*. (s.f.).
- Resolución Ministerial N° 068 de 25 de febrero de 2021*. (s.f.).

ANEXO 1

ENCUESTA

Primera, ¿como socio productor originario y ancestral, conoce la Ley General de la Coca No 906 y su reglamento?

Si.....No.....Ignora la pregunta.....

Segunda, ¿como socio productor de coca está de acuerdo con el traslado del mercado legal de ADEPCOCA de Villa Fátima al sindicato de transportes Señor de Mayo zona Kalajahuirra mediante una resolución ministerial, pese a la pugna existente por la toma de ADEPCOCA por los grupos de Armin Lluta y Elena Flores?

Tercera, ¿Considera usted correcta el amparo constitucional mediante resolución constitucional No 197/2020 que favorece u restable a la directiva de Elena Flores?

Cuarto, ¿usted hermano productor de coca, está de acuerdo con el grupo paralelo de Arnold Alanes Omonte, sobre la compra de otro mercado de ADEPCOCA en la zona Urujara de la ciudad de La Paz?.

Quinto, ¿usted hermano productor de coca, está de acuerdo con la modalidad de elección del nuevo directorio de ADEPCOCA por aclamación el 22 de noviembre del presente año en Coripata por el Comité Electoral?

Sexto, ¿usted hermano productor de coca está de acuerdo con el accionar como presidente de ADEPCOCA Arnold Alanes?

Séptimo, ¿Según el Art. 24 de la Ley N° 906 y 23 I y II del D.S. N° 3318 la Ley reconoce dos mercados de coca ADEPCOCA en el departamento de La Paz y Sacaba en Cochabamba; pero cuando indica que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra es la única instancia competente, para autorizar los mercados de coca a través de R.M.; como se contradicen estos dos párrafos entre reconocer por otro lado autorizar, cual es u mirada sobre ello?

ANEXO 2

Santa Cruz de la Sierra 26 octubre 2024

EL DEBER

Santa Cruz de la Sierra 24° 14h 19° - 14h 34° Radio FM 93.3 Nuestro señal al Wco

PORTADA SANTA CRUZ PAIS ECONOMÍA OPINIÓN MUNDO SOCIALES DEZ CLASIFICADOS EN EL RECLERIDO COMUNICADOS SALUD Y BIENESTAR NEWSLETTERS

ESPACIO EMPRESARIAL

FARMACIAS CHÁVEZ SANO Y FELIZ Todos los **LUNES 7%** de DESCUENTO en todos los medicamentos para toda la familia

PAIS | CONFLICTO

Adepeco da un ultimátum: Exigen la renuncia de un viceministro y el cierre de mercados paralelos

(VEA LOS VIDEOS) Una masiva movilización recorrió las calles de La Paz. Los cocaleros de los Yungas definirán a su nueva dirigencia en una asamblea los próximos días

Jesus Alanoca 18/10/2021 14:39



Marcha de Adepeco en La Paz | APG Noticias

ESCUCHA ESTA NOTA AQUÍ

Música al aire libre Ruta Boulevard JUEVES, VIERNES Y SÁBADOS DESDE LAS 21:00 HRS. con Hard Rock

ungas anunci x +

leber.com.bo/pais/cocaleros-de-los-yungas-anuncian-marcha-contr-a-el-mercado-ilegal-de-alanes_2509

Santa Cruz de la Sierra 26 octubre 2024

EL DEBER

Santa Cruz de la Sierra 24° 14h 19° - 14h 34° Radio FM 93.3 Nuestro señal al Wco

PORTADA SANTA CRUZ PAIS ECONOMÍA OPINIÓN MUNDO SOCIALES DEZ CLASIFICADOS EN EL RECLERIDO COMUNICADOS SALUD Y BIENESTAR NEWSLETTERS

ESPACIO EMPRESARIAL

FARMACIAS CHÁVEZ SANO Y FELIZ Todos los **LUNES 7%** de DESCUENTO en todos los medicamentos para toda la familia

PAIS | CONFLICTO

Cocaleros de los Yungas anuncian marcha contra el mercado ilegal de Alanes

(VEA EL VIDEO) El dirigente afín a MAS inauguró ayer un espacio para almacenar la hoja verde. Los representantes de Adepeco llaman a la totalidad de sus afiliados a marchar el lunes

Jesus Alanoca 18/10/2021 13:35



Cocaleros anuncian protesta | capturas

ESCUCHA ESTA NOTA AQUÍ

Los representantes de las 17 regionales de la Asociación Departamental de Productores de la Hoja de Coca (Adepeco) anunciaron este miércoles una **marcha**

con Biozone-S

17 de mayo

ANI
AGENCIA DE NOTICIAS FIDES

Portada **Nacional** Economía La Paz Mundo Deportes Cultura y farándula Iglesia

Seguridad 30 de septiembre de 2021 08:40

El conflicto por Adepcoca se agrava y se prevé más movilizaciones, no hay visos de solución

El enfrentamiento del miércoles, entre policías y cocaleros de los Yungas, fue una de las más largas desde que inició el conflicto. Hoy nuevamente los cocaleros se reorganizan para determinar nuevas medidas con el fin de recuperar el mercado de coca de Villa Fátima.

Tweet Compartir 1+



Navigation icons: Home, Back, Forward, Stop, Refresh, Search, etc.

laRazón Nacional

Portada Nacional Voces La Revista Ciudades Marcas Economía Mundo

Adepcoca advierte con nuevas movilizaciones si se abre un tercer mercado de la coca

Dirigentes cocaleros piden al ministro y viceministro del sector no causar división entre los productores de los Yungas.

WhatsApp Telegram Facebook



POR CLAUDIA VILLCA

LA PAZ / 8 de octubre de 2021 / 12:30

La dirigencia de las regionales de los Yungas anunció este viernes que el sector reanudará movilizaciones si se concreta el anuncio del dirigente cocalero Arnold Alanes de crearse un nuevo mercado de hoja de coca.

Navigation icons: Home, Back, Forward, Stop, Refresh, Search, etc.